

RESOLUCION N ° 23/ 2023

ASUNTO: Resolución en materia de acceso a la información presentada al amparo del artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante también denominada “LTAIBG”).

En respuesta a la solicitud presentada por [REDACTED] de fecha 14 de febrero de 2023, ante el portal de transparencia del Gobierno de España, el Secretario General y del Consejo de Administración de la Corporación de Radio y Televisión Española Sociedad Anónima, S.M.E., (en adelante también “CRTVE”) en base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas a continuación, adopta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

ANTECEDENTES

ÚNICO. – Objeto de la solicitud.

Con fecha 22 de febrero de 2023, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución, tuvo entrada en la CRTVE solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que quedó registrada con el número 001-076809.

La solicitud, suscrita por [REDACTED] (en adelante el “solicitante”) requería la siguiente información:

“Solicito una copia de cualquier acuerdo, convenio o cualquier otro tipo de documento existente con la marca de ropa El Ganso.

Específicamente si hubo alguno en especial para el Mundial de Catar 2022. En caso de que no exista ninguno, solicito conocer por qué la comitiva de RTVE y sus comentaristas iban vestidos de esta marca. En el caso de que se recibiera cobro de El Ganso para vestir su ropa o RTVE pagara por ella solicito que se me indique la cantidad y en caso negativo solicito que se me indique que no hubo ningún tipo de intercambio económico. Solicito, además, que se me detalle la comitiva de RTVE para el mundial. Número de personas por cada cargo que tenían en plantilla que

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en:

Documento firmado digitalmente por:
ALFONSO MARIA MORALES FERNANDEZ (+34*****87) (22/03/2023 10:21 CET)

fueron al Mundial por parte de RTVE. Por ejemplo: X cámaras, X comentaristas, etcétera. Y solicito que para cada persona se me indique qué tipo de prendas y qué cantidad le facilitó El Ganso para vestirlas durante el Mundial.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - La LTAIBG señala en su artículo 12 que “todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley” y el artículo 13 del mismo cuerpo legal que “se entenderá por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que en obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”

En el presente caso la información solicitada relativa a la producción de programas de RTVE relativos al Mundial de Fútbol de Catar 2022, queda encuadrada en el concepto de información pública.

SEGUNDA. - Sobre la petición efectuada, se informa que la CNMC ha abierto un expediente de investigación en relación con la presencia de la marca “El Ganso” en las retransmisiones que la Corporación RTVE ha realizado de los partidos del Mundial FIFA Catar 2022, y por tanto procede la denegación de la solicitud al recaer sobre la materia objeto de investigación por la Comisión Nacional de los Mercados y la competencia.

En este sentido la LTAIBG permite denegar el acceso a la información cuando estemos ante “La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios”, tal y como ocurre en este caso.

A ello se une la posibilidad de se haya interpuesto una querrela contra los responsables de deportes por hechos relacionados con el objeto de la solicitud, tal y como se ha publicado en prensa.

<https://www.elmundo.es/television/2023/03/16/6411f0db21efa047538b4595.html>

En atención a lo anterior,

RESUELVO

ÚNICO. – En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo se **DENIEGA** la solicitud de acceso a la información pública que tuvieron entrada en esta Secretaría General y que quedaron registradas con el número 001-076809.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

En Madrid, a 22 de marzo de 2023

Alfonso M^a Morales Fernández
Secretario General y del Consejo de Administración
de la Corporación RTVE